

MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
RECTIFICA RES. EX. 730-2022



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº E-2022-730
QUE AUTORIZA A INSTITUTO DE FOMENTO
PESQUERO PARA REALIZAR PESCA DE
INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 28 DIC 2022

R. EXENTA. Nº 2750

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 95/2022, de fecha 14 de diciembre de 2022; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, y el Decreto Supremo Nº 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657, y la Resolución Exenta Nº E-2022-730 de 2022, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta E-2022-730 de 2022, de esta Subsecretaría autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, para desarrollar una pesca de investigación, conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "EXTRACCIÓN DE PECES SILVESTRES DESDE CUERPOS DE AGUA LOCALIZADOS EN CINCO REGIONES DEL SUR DE CHILE".

Que, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 95/2022, citado en Visto, la División de Administración Pesquera informa que, por un error de hecho, el informe técnico que sirvió de fundamento a la mencionada resolución recomendó, de manera equivocada, agregar el siguiente párrafo "*Las especies nativas deberán ser devueltas una vez clasificadas a su medio en el mismo sitio de su captura, y en buenas condiciones para su sobrevivencia*".

Que, en efecto, para el cumplimiento de los objetivos del estudio se autorizó la captura con retención permanente de peces silvestres desde cuerpos de agua dulce, mar y estuarina. por lo cual se recomienda eliminar el párrafo transcrito contenida en el inciso segundo del numeral 4.-de la mencionadas autorización.

Que, en este contexto, el artículo 13º inciso final de la Ley Nº 19.880, establece que "*La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.*".

Que, atendido lo expuesto precedentemente, se procederá a rectificar la Resolución Exenta Nº E-2022-730, antes individualizada.

RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° E-2022-730 de 2022, de esta Subsecretaría, que autorizó a Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Almirante Manuel Blanco Encalada N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "EXTRACCIÓN DE PECES SILVESTRES DESDE CUERPOS DE AGUA LOCALIZADOS EN CINCO REGIONES DEL SUR DE CHILE", en el sentido de eliminar el siguiente inciso 2° del numeral 4.- "Las especies nativas deberán ser devueltas una vez clasificadas a su medio en el mismo sitio de su captura, y en buenas condiciones para su sobrevivencia".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

PSS/CGS/css



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo